

SECRETARÍA: Junio 18 de 2021. Presento la liquidación de costas en este proceso ejecutivo singular radicado 2020 00332. Igualmente se deja constancia que el demandante presentó la liquidación de crédito. Pasa Despacho.

Agencias en derecho: \$ 450.000.00

Gastos no se reportaron

TOTAL: **\$450.000.00**

TOTAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00).


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JOSE ANIBAL GOMEZ CARDEÑO
Demandado: HUMBERTO TRIANA LUCENA
Radicación: 17380 40 89 005 2020 00332 00
Sustanciación: 664

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Se **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** realizada por el Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en esta actuación donde aparece como demandante **JOSE ANIBAL GOMEZ CARDEÑO** y demandado **HUMBERTO TRIANA LUCENA**.

Igualmente, con fundamento en el artículo 443 -2 del Código general del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación de crédito presentado por el demandante, para que el demandado se pronuncie y presente las objeciones que estime procedentes.

NOTIFIQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada artículo 3.1 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)



SECRETARIA: Junio 17 de 2021. Informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo singular 2020 00332 se encuentra pendiente fijar agencias en derecho. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: JOSE ANIBAL GOMEZ CARDEÑO
Demandado: HUMBERTO TRIANA LUCENA
Radicado: 17380 40 89 005 2020 00332 00
Sustanciación: 663

Se fija la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (450.000.00)**, como agencias en derecho en este proceso ejecutivo singular en la que aparece como demandante **JOSE ANIBAL GOMEZ CARDEÑO** y demandado **HUMBERTO TRIANA LUCENA**.

Igualmente se ordena que por Secretaría se realice la liquidación de costas.

Cúmplase;

ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada artículo 31 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)